

0000015

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
A LA CONSTITUCION DE LA
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS
TRANSMOJANDA CIATRANS MO CIA.LTDA."**

**OTORGADA POR:
JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO Y OTROS**

CUANTIA: INDETERMINADA

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: **Uno.** El señor **JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos.** El señor **JUAN JOSE ROCHEZ CUZCO**, por sus propios y personales



derechos, de estado civil casado; **Tres.** El señor **PEDRO VICENTE PARREÑO PINEIDA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; **Cuatro.** El señor **HOLGUER VALVERDE TORRES**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Cinco.** El señor **MARCO VINICIO CUZCO CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Seis.** El señor **SEGUNDO MANUEL CAMPOS CHORLANGO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Siete.** El señor **JACINTO CUZCO CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, **Ocho.** El señor **SEGUNDO HERNAN PUGA MONTEROS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pedro Moncayo, de tránsito por esta ciudad de Quito, por lo tanto capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Rectificatoria y Aclaratoria a la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno.** El señor **JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos.** El señor **JUAN JOSE ROCHEZ CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Tres.** El señor **PEDRO VICENTE PARREÑO PINEIDA**, por sus propios y personales

derechos, de estado civil soltero; **Cuatro.** El señor **HOLGUER VALVERDE TORRES**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Cinco.** El señor **MARCO VINICIO CUZCO CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Seis.** El señor **SEGUNDO MANUEL CAMPOS CHORLANGO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Siete.** El señor **JACINTO CUZCO CUZCO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, **Ocho.** El señor **SEGUNDO HERNAN PUGA MONTEROS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pedro Moncayo, de tránsito por esta ciudad de Quito, por lo tanto capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el veintinueve de Agosto del dos mil seis, se otorgó la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA.LTDA., la misma que no ingreso al trámite legal para la debida aprobación de la Superintendencia de Compañías ya que no había obtenido el Informe Previo y Favorable para la Constitución emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, además de que dicha escritura el Estatuto Social tenía errores de forma y fondo importantes; **Dos.** Mediante Resolución número cero noventa y uno guión DIR guión dos mil ocho guión CNTT, emitida el dieciocho de Junio del dos mil ocho, por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, cuya copia certificada se adjunta, se resolvió ACEPTAR el recurso de Reposición propuesto por los

Dr.
Kedriga Solís Valdez
NOTARIO #

representantes provisionales de la Empresa en formación denominada COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA.LTDA., y emitir el "Informe Favorable" exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en referencia. **CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.-** En vista de tales antecedentes, los comparecientes manifiestan que una vez que se obtuvo la Resolución número cero noventa y uno guión DIR guión dos mil ocho guión CNTT, emitida el dieciocho de Junio del dos mil ocho, por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la cual se resuelve emitir el "Informe Favorable" exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en referencia, proceden a la aclaratoria y ratificatoria de la voluntad fundar la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA.LTDA., además se procede a RECTIFICAR el texto completo de los Estatutos Sociales de la Compañía el mismo que quedará en los siguientes términos: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA.LTDA."**. La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se registrá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA.LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la "Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el Barrio

Chimbacalle, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTON PEDRO MONCAYO, Provincia de **PICHINCHA**, República del Ecuador;

pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL: La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y carga liviana en la modalidad mixta en el ámbito de la parroquia y cantón respectivo de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y autorizaciones pertinentes.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO CUARTO:** El

plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la presente escritura. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SOCIAL- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA (US \$ 400.00), divididos en **DIECISEIS (16)** participaciones sociales de **VEINTE Y CINCO** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25.00) cada una.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su

competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías Codificada; J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; K) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta; L) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual

y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
CONVOCATORIA.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones

legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. O mediante carta dirigida al Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y

SECRETARIO.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se

designará un Secretario Ad-Hoc **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

QUINTO: EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas; C) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la

Junta General de Socios; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **SEXTO: EL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o

cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio, relacionados con su fin social; H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías Codificada; J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Socios; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**

DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y

realizadas un cinco por ciento para este objetivo. **OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana y mixta será autorizada por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMA NOVENA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres correspondiente y sus Reglamentos vigentes; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

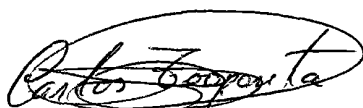
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERAR.</u>	<u>No. PART. US\$ 25 C/U</u>
1. José Carlos Toapanta Cuzco	50.00	50.00	2
2. Juan José Rochez Cuzco	50.00	50.00	2
3. Pedro Vicente Parreño Pineida	50.00	50.00	2
4. Holguer Valverde Torres	50.00	50.00	2
5. Marco Vinicio Cuzco Cuzco	50.00	50.00	2
6. Segundo Manuel Campos Chorlango	50.00	50.00	2
7. Jacinto Cuzco Cuzco	50.00	50.00	2
8. Segundo Hernán Puga Monteros	50.00	50.00	2
TOTALES	\$ 400.00	\$ 400.00	16

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagaron de la siguiente manera: En **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los socios, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompañó como documento habilitante de la escritura pública descrita en la cláusula de los antecedentes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

Uno.- Del presente instrumento sentará razón al margen de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías; **Dos.** El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los socios fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener

la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

SR. JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO

C.C. 170913172-4

R. 

SR. JUAN JOSE ROCHEZ CUZCO

C.C. 171252669-6

R. Pedro Parreño

SR. PEDRO VICENTE PARREÑO PINEIDA

C.C. 171273257-3.

R. 

SR. HOLGUER VALVERDE TORRES

C.C. 174475954-6

2. 

SR. MARCO VINICIO CUZCO CUZCO

C.C. 171471999-2.

2. 

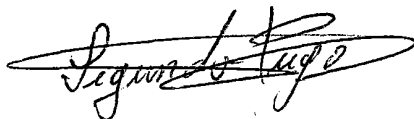
SR. SEGUNDO MANUEL CAMPOS CHORLANGO

C.C. 170509920-6

2. 

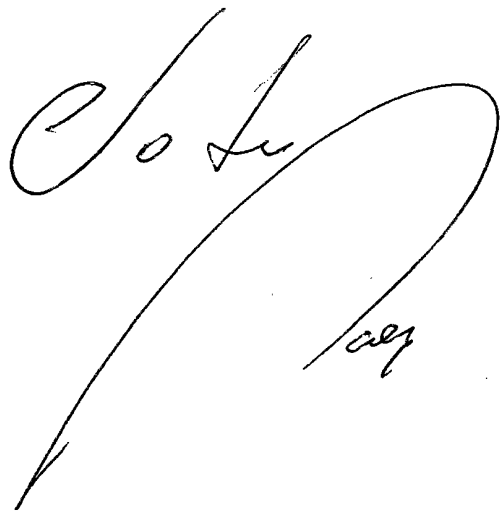
SR. JACINTO CUZCO CUZCO

C.C. 170737157-9.

2. 

SR. SEGUNDO HERNAN PUGA MONTEROS

C.C. 170411432-9



0000023



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219155
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2008 08:45:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANS MO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



RESOLUCIÓN No. 091-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 010142 de fecha 21 de diciembre de 2007, los señores José Carlos Toapanta Cuzco y segundo Manuel Campos Chorlango, representantes provisionales de la compañía de transporte de carga liviana en formación "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.", interpone el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 087-CJ-017-2007-CNTTT, del 24 de octubre del 2007.

Que, El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal i) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que, Para resolver el Recurso de Reposición se toma en consideración el Informe Técnico No. 2006-158-CJ-CPTP de 12 de diciembre de 2006, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y Jurídico No.350-CAJ-017-CJ-2007-CNTT, emiten informes FAVORABLE para la Constitución Jurídico de la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA."

Que, Dentro del recurso de Reposición, con providencia de fecha 21 de enero del 2007, a las 08h40, se califica el recurso de claro y completo y se dispone de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por existir hechos que debe justificar la peticionaria se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la Dirección Técnica debe realizar el respectivo informe técnico .

Que, La Dirección Técnica del Consejo Nacional de Tránsito, con informe No.126-DT-TH-2008-CNTTT de 17 de mayo de 2008, emiten informe Técnico de factibilidad favorable para la Constitución Jurídica.

Que, La Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe N° 153-CAJ-2008-CNTTT, recomienda "que se acepte el recurso interpuesto por la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA."

Que, Del análisis se determinan la necesidad del servicio y se encuentra justificada técnicamente, por cada uno de los informes técnicos tanto del Organismo Provincial como de a Dirección Técnica del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres expresados anteriormente.

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

0000024

RESUELVE:

1. ACEPTAR el Recurso de Reposición propuesto por los señores José Carlos Toapanta Cuzco y Segundo Manuel Campos Chorlango, representantes provisionales de la Compañía de transporte mixto en formación "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.", dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 087-CJ-017-2007-CNTTT, del 24 de octubre del 2007, dictada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; y, en consecuencia conceder la autorización para la constitución jurídica a favor de la compañía recurrente; de conformidad con lo prescrito en el Art. 145 inciso segundo de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, concordante con los artículos 14 literal c) y 253 de su Reglamento de Aplicación, en los que se establece la facultad que tiene el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres para autorizar que continúen con el trámite de legalización de la personería jurídica.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**

**PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Lo certifico,

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARÍA GENERAL ENC.

MGO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

COORDINACIÓN DE ASESORIA JURIDICA

INFORME No. 350-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT

PARA: CRNEL. ROY PINO A.
VOCAL DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DE POLICIA
SR. VERDI CEVALLOS A.
VOCAL DELEGADO DEL M.O.P.
DR. NAPOLEON CABRERA
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS TRANSPORTISTAS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

DE: AB. ENRIQUE MENÉNDEZ V.
COORDINADOR DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARIO DE LA COMISION DE LEGISLACION

FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2.007

ASUNTO: INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA. LTDA."

a) ANTECEDENTES

- a.1. **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA. LTDA."
- a.2. **DOMICILIO:** Barrio Chimbacalle, parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- a.3. **TIPO DE SERVICIO:** CARGA LIVIANA
- a.4. **DATOS GENERALES:** Mediante ingreso No. 8485 de fecha 11 de septiembre del 2006, llega a conocimiento de esta Coordinación de Asesoría Jurídica la solicitud para que se emita informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA. LTDA.", con domicilio en el Barrio Chimbacalle, parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- a.5. **INFORME DE FACTIBILIDAD:** El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe técnico de factibilidad favorable No.2006-158-CJ-CPTP, con fecha 12 de diciembre del 2006.
- a.6. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte terrestres, mediante Resolución No. 035-DIR-2005-CNTTT de fecha 28 de septiembre del 2.005, que en su numeral 3 manifiesta. "Autorizar la realización de estudios técnicos, para cubrir la demanda de sectores que carezcan de servicio de transporte, o éste sea insuficiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de aplicación. Para el efecto, la Dirección Ejecutiva informará previamente al Directorio. Realizados esos estudios y previo a su aplicación, deberá ser sometido a conocimiento y aprobación del cuerpo colegiado.".





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

-11-

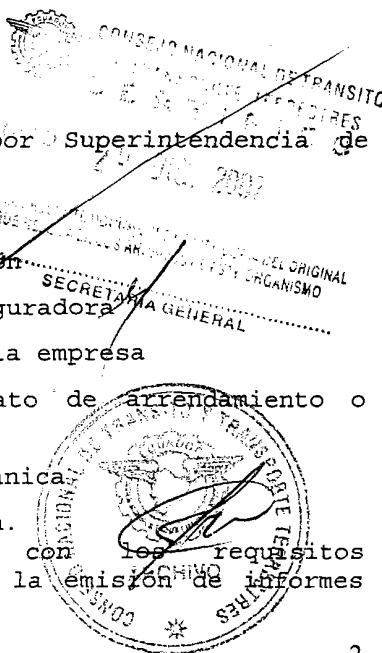
COORDINACIÓN DE ASESORIA JURIDICA 0000025

- a.7. Mediante Memorando No. 138-SG-2006-CNTHH de mayo 22 del 2.006, la Secretaría General del Consejo nacional de Tránsito, comunica lo dispuesto por el Directorio de este Organismo que en su Séptima Sesión Ordinaria de 25 de abril del 2.006, en el que resuelve disponer a la Dirección Técnica remita todos los expedientes relacionados con informes previos de constituciones jurídica y reformas de estatutos a la Coordinación de Asesoría Jurídica para que se realice el trámite legal correspondiente.

B.- ANÁLISIS

- b.1. Esta Coordinación de Asesoría Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de constitución jurídica presentada por parte de los asociados de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.", con domicilio en el Barrio Chimbacalle, parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- b.2. En el informe técnico emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el cual en su ANÁLISIS TECNICO manifiesta que "En el barrio Chimbacalle, parroquia La Esperanza, no existen operadoras similares legalmente autorizadas a ofertar el servicio. Durante la inspección de campo se observaron unidades de la Cooperativa de transporte de pasajeros en buses "MOJANDA" que ofertan el servicio con intervalos de tiempo de 20 minutos. De acuerdo a la inspección de campo realizada se determina que en el área de incidencia donde pretende ofertar el servicio esta nueva organización, no existen operadoras en esta modalidad, por lo tanto no se detectan interferencias puntuales con organizaciones similares."
- b.3. La compañía en formación presenta la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud
 - ❖ Proyecto de Minuta
 - ❖ Reserva de nombre otorgada por Superintendencia de Cías.
 - ❖ Copias de las cédulas
 - ❖ Copias de la papeleta de votación
 - ❖ Carta de compromiso con una aseguradora
 - ❖ Proyecto de infraestructura de la empresa
 - ❖ Carta de compromiso de contrato de arrendamiento o copia de escritura de propiedad
 - ❖ Carta de compromiso con una mecánica
 - ❖ Proyecto de Plan de Capacitación.
- Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

COORDINACIÓN DE ASESORIA JURIDICA

previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

- b.3. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL.- En el Literal a) Después de "Parroquia La Esperanza" **eliminar** "y ocasionalmente en los lugares que solicitaren"; **eliminar** completamente el literal b) y literal c); **reemplazar** literal "d)" por "b)"

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

- b.4. La nómina es de OCHO (08) integrantes de esta ~~naciente~~ ^{existente} sociedad, conformada de la siguiente manera:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
01	CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL	170509920-6
02	CUZCO CUZCO JACINTO	170737157-9
03	CUZCO CUZCO MARCO VINICIO	171471998-8
04	PARREÑO PINEIDA PEDRO VICENTE	171273257-5
05	PUGA MONTEROS SEGUNDO HERNÁN	170411432-9
06	ROCHEZ CUZCO JUAN JOSÉ	171252669-6
07	TOAPANTA CUZCO JOSÉ CARLOS	170913172-4
08	VALVERDE TORRES HOLGUER	171175954-6

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos, sin embargo para el otorgamiento del permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto conforme al cuadro de vida



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO -12-
Y TRANSPORTE TERRESTRE

COORDINACIÓN DE ASESORIA JURIDICA

0000026

útil vigente y los vehículos cumplan con la reglamentación respectiva.

C.- RECOMENDACIÓN

- c.1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad favorable factibilidad No. 2006-158-CJ-CPTP, con fecha 12 de diciembre del 2006, previo a la constitución jurídica, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el cual manifiesta que no existe una oferta de servicio legalmente autorizado por los organismos competentes en esta modalidad de transporte, lo que justifica la necesidad de autorizar la creación de una operadora que cubra la demanda existente; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este organismo, se recomienda al Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, la emisión del Informe **Favorable** para el acto constitutivo de Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Barrio Chimbacalle, parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- c.2. En la Resolución de autorización del acto constitutivo deberán constar estos requisitos, cuyo incumplimiento ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre.
- c.3. Se deberá además adjuntar copia de la minuta y enviarse la misma a la Superintendencia de Compañías.
- c.4. Una vez aprobada la Compañía, en el plazo máximo de 15 días deberá presentarse una copia de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil como documento habilitante para la concesión del Permiso de Operación.

Atentamente,

Ab. Enrique Menéndez V.

COORDINADOR DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARIO DE LA COMISION DE LEGISLACION

DESCARGO: 8485-11-09-06
9489-06-10-06
10393-01-11-06
64-04-01-07

AB. ENRIQUE MENÉNDEZ V.
Visto Bueno

ELINA BRAVO
Asistente de Elaboración
Revise conforme

[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL
24-01-07
DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170913172-4

TOAPANTA CUZCO JOSE CARLOS

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

17 AGOSTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 002- 0000 00050 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

LA ESPERANZA 1966

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA*****

WAAAAA4442

ELECCIÓN MARIA ESTERITA VALVERDE TORRE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MANUEL TOAPANTA

MARIA RAULIA CUZCO

QUITO 10/08/2005

10/08/2017

REN 1606022

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

142-0003 1709131724

NÚMERO CÉDULA

TOAPANTA CUZCO JOSE CARLOS

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

PROVINCIA CANTÓN

LA ESPERANZA

[Signature]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANÍA No. 171252669-6

ROCHEZ CUZCO JUAN JOSE

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

20 AGOSTO 1973

001- 0046 00046 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

LA ESPERANZA 1973

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA*****

E444414442

CASADO SILVIA E SANCHEZ CUZCO

PRIMARIA AYUDANTE

JOSE IGNACIO ROCHEZ MALDONADO

MARIA ADELAIDA CUZCO TOAPANTA

QUITO 18/09/2002

18/09/2014

REN 0240376

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

101-0013 1712526696

NÚMERO CÉDULA

ROCHEZ CUZCO JUAN JOSE

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

PROVINCIA CANTÓN

TABACUNDO

[Signature]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171273257-5

PARREÑO PINEIDA PEDRO VICENTE

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

14 NOVIEMBRE 1974

001- 0186 00166 M

PICHINCHA/ QUITO

QUINCHE 1974

Pedro Parreno

TRABAJADOR DE CÉDULA

EQUATORIANA***** V2332V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

PEDRO PARREÑO PINENLA

MARIA CARMEN PINEIDA

IBARRA 30/11/2006

30/11/2018

REN 0236970

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

295-0002 1712732575

NÚMERO CÉDULA

PARREÑO PINEIDA PEDRO VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO MONCAYO CANTÓN

LA ESPERANZA PARROQUIA

Jorge Torres

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171175954-6

VALVERDE TORRES HOLGUER

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

21 OCTUBRE 1971

001- 0087 00027 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

LA ESPERANZA 1971

Holguer

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO AYUDANTE

JUAN VALVERDE CAMPOS

MAGDALENA TORRES

QUITO 12/03/2008

12/03/2015

REN 0457819

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

218-0003 1711759546

NÚMERO CÉDULA

VALVERDE TORRES HOLGUER

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO MONCAYO CANTÓN

LA ESPERANZA PARROQUIA

Holguer

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA * 171471999-2

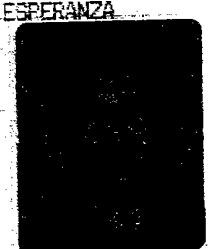
CUZCO CUZCO MARCO VINICIO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

11 MAYO 1977

001- 0081 00081 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA 1977

ECUATORIANA ***** 5134913222

CASADO OLGA AZUCENA CABASCANGO C

PRIMARIA JORNALERO

CARLOS ALFONSO CUZCO TOAPANTA

MARIA DOLORES CUZCO CUZCO

QUITO 25/02/2003

25/02/2015

REN 0479272

Pon




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

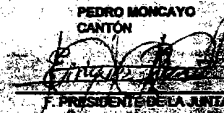
079-0006 1714719992

NÚMERO CÉDULA

CUZCO CUZCO MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA
TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA * 1705099206-2

CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

22 JUNIO 1957

001- 0081 00081 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1957




ECUATORIANA ***** 5134913222

CASADO NELIDA DE JESUS CUZCO M

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO CAMPOS

MARIA CHORLANGO

QUITO 25/02/2003

25/02/2015

REN 0489084




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

080-0001 1705099206

NÚMERO CÉDULA

CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
LA ESPERANZA PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170737157-9

CUZCO CUZCO JACINTO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

13 NOVIEMBRE 1964

REG. CIVIL 001-2 0056 00220 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1964

[Firma]

ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO MARIA NATIVIDAD ROCHA MALDONADO

SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

LAURA EMPERATRIZ CUZCO

PEDRO MONCAYO 05/03/2008

05/03/2020

REN 2650182

Pch

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

269-0001 NÚMERO

1707371579 CÉDULA

CUZCO CUZCO JACINTO

PICHINCHA PROVINCIA

LA ESPERANZA PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170411432-9

PUGA MONTEROS SEGUNDO HERNAN

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

02 ABRIL 1955

REG. CIVIL 001-3 0013 00051 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1955

[Firma]

[Firma]

ECUATORIANA***** V832313122

CASADO CARMITA DELICIA CANAR LUZON

PRIMARIA ZAPATERO

LOIS PUGA

CARMEN MONTEROS

PEDRO MONCAYO 15/05/2003

15/05/2015

REN 0661585

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

008-0003 NÚMERO

1704114329 CÉDULA

PUGA MONTEROS SEGUNDO HERNAN

PICHINCHA PROVINCIA

LA ESPERANZA PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

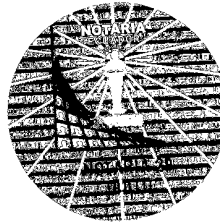
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiere esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **03 DE 2008**



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

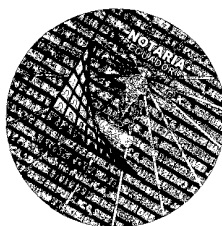
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



[Handwritten signature]

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005317 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Diciembre del año 2008, fue aprobada la escritura pública aclaratoria y rectificatoria a la constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 02 de diciembre del año 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 07 de enero del año 2009.-


DOCTOR RÓMULO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

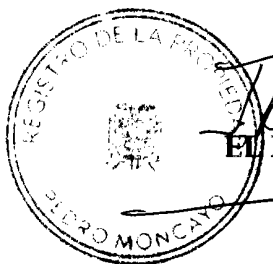
0000030

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la escritura pública
ACLARATORIA - RECTIFICATORIA de la escritura que contiene
la constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA**
CIATRANSMO CIA. LTDA.; cuya inscripción consta con el No.
01 a foja 01, en el REGISTRO MERCANTIL del año 2009 T.27.

Tabacundo, 22 de Enero de 2009.



EL REGISTRADOR



Responsable.-

Edilma Torres Luna

0000001

ESCRITURA NUMERO 5399
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE CAMIONETAS TRANS MOJANDA
CIATRANSMO CIA. LTDA.
OTORGADA POR EL SR.
JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO
Y OTROS
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400
MG
Di 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintinueve de agosto del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los señores Campos Chorlango Segundo Manuel, Cuzco Cuzco Jacinto, casado, Cuzco Cuzco Marco Vinicio, casado, Parreño Peneida Pedro Vicente, soltero, Puga Monteros Segundo Hernán, casado, Rochez Cuzco Juan José, casado, Toapanta Cuzco José Carlos casado, Valverde Torres Holguer, casado, cada uno por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia La Esperanza, cantón Mejía, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad legalmente capaces, a quienes de conocer



virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas elevadas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANS MOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA. De acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Campos Chorlango Segundo Manuel, Cuzco Cuzco Jacinto, casado, Cuzco Cuzco Marco Vinicio, casado, Parreño Peneida Pedro Vicente, soltero, Puga Monteros Segundo Hernán, casado, Rochez Cuzco Juan José, casado, Toapanta Cuzco José Carlos casado, Valverde Torres Holguer, casado, todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Pedro Moncayo, Parroquia La Esperanza, Barrio Chimbacalle con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Camionetas TRANS MOJANDA "CIATRANSMO" CIA. LTDA. Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANS MOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

0000002

SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TRANSMOJANDA "CIATRANSMO" CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio está localizado en el Barrio Chimbacalle, entre las calles Av. Cachón 01-01-002 y Simón Bolívar, teléfono 2570 687 del Cantón Pedro Moncayo, Parroquia La Esperanza; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga terrestre, en la Parroquia de la Esperanza, y ocasionalmente en los lugares que solicitaren; b) Importación, distribución y Reconstrucción de automóviles; c) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; d) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; e) En todo caso la compañía se acoge a los estatutos en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y f) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de



bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de ~~treinta años~~ contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO OCHO.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- CAPITULO TERCERO.-

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de



Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta.

personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.-

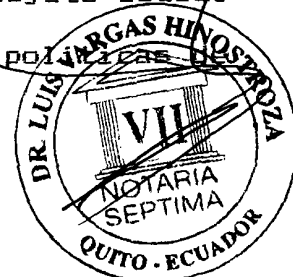
ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se regirá al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la



empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:-

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General;- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;- h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;- j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;- k) Los demás que

contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años. Pudiendo ser reelegido. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y definitivos de las participaciones;- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de



la entidad;- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años. Pudiendo ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;- f) Realizar inversiones, adquisiciones y

00000006

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado, de cuatrocientos dólares.- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad y las actas de la Junta General de Socios;- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios;- n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;- o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;- p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.



especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.-

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA
TRASMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.-----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	
	US\$	US\$	US\$	
Campos Ch. Segundo	50	50	50	50
Rochez C. Juan	50	50	50	50
Cuzco C. Jacinto	50	50	50	50
Cuzco C. Marco	50	50	50	50
Puga M. Segundo H.	50	50	50	50

Toapanta Carlos	50	50	50	50
Valverde T. Holguer	50	50	50	50
Parreño P. Pedro	50	50	50	50
TOTAL	400	400	400	400

Los socios fundadores de la Compañía "MOJANDA CIATRANSMO CIA LTDA", todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor José Cabascango, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Dr. J. Fernando López B., Abogado, Matr. No. 7993 CAP".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Manuel Campos

Campos Chorlango Segundo Manuel

C.C.No. 140509920.6





Cuzco Cuzco Jacinto

C.C.No. 170737157-9.



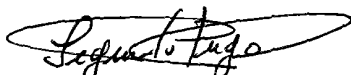
Cuzco Cuzco Marco Vinicio

C.C.No. 1714171999-2



Parreño Peneida Pedro Vicente

C.C.No. 171273287-5



Puga Monteros Segundo Hernán

C.C.No. 170411432-9



Rochez Cuzco Juan José

C.C.No. 171252664-6



Toapanta Cuzco José Carlos

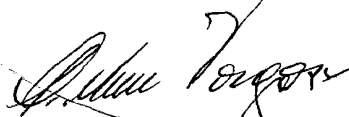
C.C.No. 170917172-4.



Valverde Torres Holguer

C.C.No. 171175954-6

El Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON PICHINCHA

CEDULA CIUDADANIA N° 1707371573

CUZCO CUZCO JACINTO
PICHINCHA PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
15 NOVIEMBRE 1954
15-11-2002 00220 M
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
TABACUNOS 1954



[Signature]

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON PICHINCHA

CEDULA CIUDADANIA N° 1707371573

CUZCO CUZCO JACINTO
PICHINCHA PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
15 NOVIEMBRE 1954
15-11-2002 00220 M
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
TABACUNOS 1954



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0003 1707371573
NUMERO CEDULA

CUZCO CUZCO JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
PICHINCHA
LA ESPERANZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON PICHINCHA

CEDULA CIUDADANIA N° 1708099208

CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
20 JUNIO 1957
15-11-2002 00073 M
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
TABACUNOS 1957



[Signature]

ECUATORIANA

CASADO MELIDA DE JESUS CUZCO M
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO CAMPOS
PICHINCHA PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
20 JUNIO 1957
15-11-2002 00073 M
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
TABACUNOS 1957



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71-0001 1708099208
NUMERO CEDULA

CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
PICHINCHA
LA ESPERANZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171273257-5

PARRENO PINEIDA PEDRO VICENTE
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
14 NOVIEMBRE 1974
001- 0166 00166 M
PICHINCHA/ QUITO
QUINCHE 1974



[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO PARRENO PINENLA
MARIA CARMEN PINEIDA Q
CAYAMBE 12/01/2003
12/01/2015

REN 0419825
Pch



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

249 - 0002 NUMERO 1712732575 CEDULA

PARRENO PINEIDA PEDRO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA ESPERANZA
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171471999-2

CUZCO CUZCO MARCO VINICIO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
11 MAYO 1977
001- 0031 00031 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** E124313222

CASADO OLGA AZUCENA CABASCANGO C

PRIMARIA JORNALERO

CARLOS ALFONSO CUZCO TOAPANTA
MARIA DOLORES CUZCO CUZCO
QUITO 25/02/2003
25/02/2015

REN 0479272
Pch



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102 - 0005 NUMERO 1714719992 CEDULA

CUZCO CUZCO MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNO
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 171252669-6

ROCHEZ CUZCO JUAN JOSE

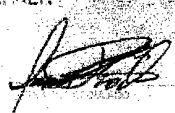
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

20 AGOSTO 1973

001- 0046 00046 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

LA ESPERANZA 1973




ECUATORIANA***** E444414442

CASADO SILVIA E SANCHEZ CUZCO

PRIMARIA AYUDANTE

JOSE IGNACIO ROCHEZ MALDONADO

MARIA ADELAIDA CUZCO TOAPANTA

QUITO 18/09/2002

18/09/2014

REN 0240376




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0011 NUMERO 1712526696 CEDULA

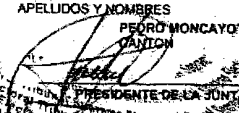
ROCHEZ CUZCO JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO MONCAYO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170411432-9

PUGA MONTEROS SEGUNDO HERMAN

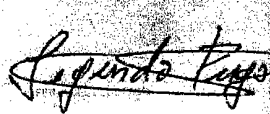
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

06 ABRIL 1955

001-3 0013 00051 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1955




ECUATORIANA***** V233213123

CASADO CARMITA DELICIA CANAR LUZON

PRIMARIA ZAPATERO

LUIS PUGA

CARMEN MONTEROS

PEDRO MONCAYO 15/05/2003

15/05/2015

REN 0661585




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

262-0002 NUMERO 1704114329 CEDULA

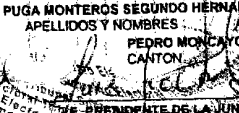
PUGA MONTEROS SEGUNDO HERMAN

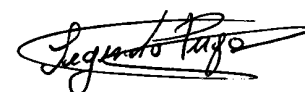
APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO MONCAYO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 170913172-4

TOAPANTA CUZCO JOSE CARLOS
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
17 AGOSTO 1966
002- 0001 00050 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA 1966

Jose Carlos Toapanta



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA ESTERLIA VALVERDE TORRE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MANUEL TOAPANTA
MARIA REGILIA CUZCO
QUITO 10/08/2005
10/08/2017

REN 1606022




REGULAR DERECHO

Jose Carlos Toapanta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0003 NUMERO 1709131724
CEDULA
TOAPANTA CUZCO JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA ESPERANZA
PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 171175954-6

VALVERDE TORRES HOLGUER
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
31 OCTUBRE 1971
001- 0007 00067 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA 1971

Holguer



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARCIA M CUZCO CUZCO
PRIMARIA AYUDANTE
JUAN VALVERDE CAMPOS
MAGDALENA TORRES
QUITO 12/03/2003
12/03/2015

REN 0457819




Holguer

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0003 NUMERO 1711759546
CEDULA
VALVERDE TORRES HOLGUER
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA ESPERANZA
PARROQUIA

Presidente de la Junta





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 29 DE AGOSTO DEL 2006.

Mediante comprobante No. **92177711**, el (la) Sr.(a) **JOSE CARLOS TOAPANTA CUZCO**
C.I. **1709131724**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANS MO CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL	US.\$.	50.00
ROCHEZ CUZCO JUAN JOSE	US.\$.	50.00
CUZCO CUZCO JACINTO	US.\$.	50.00
CUZCO CUZCO MARCO VINICIO	US.\$.	50.00
PUGA MONTEROS SEGUNDO HERNAN	US.\$.	50.00
TOAPANTA CUZCO JOSE CARLOS	US.\$.	50.00
PARREÑO PINEIDA PEDRO VICENTE	US.\$.	50.00
VALVERDE TORRES HOLGUER	US.\$.	50.00

SUBTOTAL US.\$. **400.00**

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.
Agencia Alameda

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA

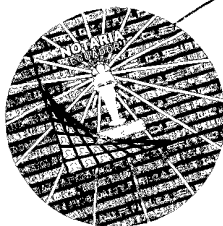


Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de la Compañía de Camionetas Trans Mojanda CIATRANSMO CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza
Dr. Luis Vargas Hinostroza

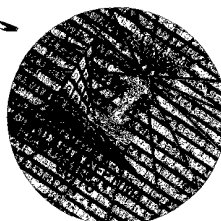
Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA. celebrada en esta notaria con fecha veinte y nueve de agosto del año dos mil seis, tome nota de la RESOLUCION No. 08.Q.IJ.005317 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía; además tome note de la Escritura Aclaratoria y Rectificatoria a la Escritura de Constitución de la antes mencionada Compañía, la misma que fue celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito con fecha dos de diciembre del año dos mil ocho.- sellada y firmada en Quito, nueve de enero del año dos mil nueve.

Luis Vargas Hinostroza
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0 4245

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

25 FEB 2009

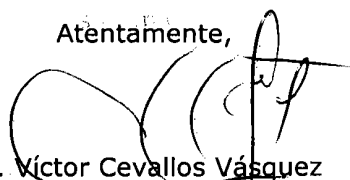
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

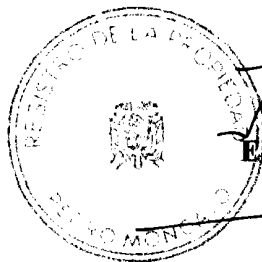


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No.08.Q.IJ.005317, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Diciembre de 2008; a fojas **01** No. **01**, en el **REGISTRO MERCANTIL** del **Cantón Pedro Moncayo**, Tomo **27**.- Se anotó con el No. **037** en el Repertorio.- Tabacundo, a veintidós de Enero del año dos mil nueve.-



[Firma]
EL REGISTRADOR



Responsable.-
Edilma Torres Luna



0000013
Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copias certificadas de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Diciembre de 2008.


DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

 Nro. Trámite 1.2008.2657
RBF/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

0000014



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 27,

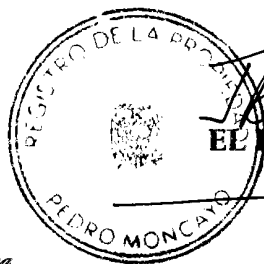
Repertorio(s). 0037.

Fojas: 01,

No. 37.

En la cual consta: La constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSMOJANDA CIATRANSO CIA. LTDA.,** ACLARADA Y RECTIFICADA mediante escritura celebrada el dos de diciembre del año dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Valdez; aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. **08.Q.IJ.005317,** de fecha 15 de diciembre de 2008.- Se archivan las Segundas copias, por disposición de la Ley.

Tabacundo, 22 de Enero de 2009.



EL REGISTRADOR

Responsable.-

Edilma Torres Luna

